

PATERSON FLORES PRESIDENTE

RESOLUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS PAC 2025

RESOLUCIÓN Nro. GADPSJM-ENE-2025-001

**TEC.SUP. PATERSON MANUEL FLORES ESPINOZA
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL SAN JOSÉ DE MINAS**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

De conformidad con los artículos 255 de la Constitución de la República, los artículos 69 y 70 del COOTAD, el Presidente es la máxima autoridad administrativa del GAD Parroquial.

El Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios... "; la autonomía política se expresa entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos descentralizados autónomos; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley";

En la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su Artículo 3.- Recursos Públicos "Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales".

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, establece que: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."

De conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su capítulo I normas comunes a todos los procedimientos de contratación pública sección I sobre la contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios Art. 22.- Plan Anual de Contratación. Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades

PATERSON FLORES PRESIDENTE

institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la *página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*

Que, el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia San José de Minas para el año 2025 ha sido elaborado de conformidad con el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 43 de su Reglamento General;

Que, el numeral 16 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerza administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante, y que, para este efecto de la Ley en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

En uso de las facultades legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación, por un presupuesto inicial de quinientos cincuenta mil ochocientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 94/100 (USD \$550,889.94), de acuerdo al contenido detallado en el cuadro anexo que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Gestión de Compras Públicas, del Área Administrativa, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2025 del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el Portal informático Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3.- ENCÁRGUESE de la aplicación y cumplimiento al Ing. María José Flores Secretaria Tesorera de la Institución el registro y archivo de la misma.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE.

Comuníquese y Publíquese. -

PATERSON FLORES PRESIDENTE

Dada y firmada en la parroquia de San José de Minas a los 10 días del mes de enero de 2025.

Atentamente,

Téc. Sup. Paterson Flores
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
SAN JOSÉ DE MINAS

